



RESOLUCION JEFATURAL N°0034-2026-MPHCO-OGA

Huánuco, 28 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 247-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 21/04/2026; Informe N°561-MPHCO-OGA/OL, de fecha 17/04/2026; Provelido N°035-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 11/03/2026; Informe N° 204 MPHCO-GIOT-SGEP de fecha 05/02/2026; Informe N° 1256 MPHCO-MPHCO/GIOT de fecha 29/12/2026; Informe N°2087-2026-MPHCO-GIOT-SGEP de fecha 29/12/2026; con Carta N° 007-2025-CCF con Expediente N° 202554507; y Carta N°001 con Expediente N° 202601119 sobre reconocimiento de pago a favor del Consorcio Consultoría Fray y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 20° de la Ley N°28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece qué; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)". Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, de la DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069 – CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS RESPECTO A LOS CONTRATOS MENORES cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Que, del Decreto Legislativo 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0034-2026-MPHCO-OGA

contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, mediante Carta N° 007-2026-CCF con expediente N°202554507 de fecha 04 de enero de 2026 el Sr. Cornelio Fernández Palacios representante común del Consorcio Consultoría FRAY reitera la solicitud de pago por los servicios realizados.

Que, mediante Informe N° 204-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 05 de febrero de 2026 la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos ratifica la conformidad al servicio de consultoría de obra por la elaboración del expediente técnico del proyecto Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E Inicial N° 005 Fray Martincito de Porres - Huánuco del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" CUI 2475757, realizada mediante Informe N° 2087-2025-MPHCO-GIOT-SGEP e Informe N° 1256-2025-MPHCO-GIOT.

Que, mediante Provedo 035-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 11 de marzo de 2026, la Oficina de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para realizar el segundo pago del servicio de elaboración del expediente técnico.

META	NOMBRE	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	FTE.FTO.	T.R.	S/
0201	Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E Inicial N° 005 Fray Martincito de Porres - Huánuco del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco"	2.. 6. 81.31	Elaboración del expediente técnico	18- canon y sobre canon, regallas, renta de aduanas y participaciones	(P)	62,722.40
					(H)	4,514.40
TOTAL						67,236.40

Que, mediante Informe N° 561-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 17 de abril de 2026 la Oficina de Logística, señala que el Consorcio Consultoría FRAY ha cumplido con la prestación del servicio correspondiente al segundo entregable solicita, por la entidad.

Que, mediante Informe legal N° 247-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

DEL CASO CONCRETO.

De acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación de la Carta N° 001-226-CCF, por parte del administrado, recibido en fecha 09 de enero de 2026, a través de la Oficina de Gestión Documentaria de la entidad edil con expediente 202601119, por el cual solicitó su pago por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E Inicial N° 005 Fray Martincito de Porres - Huánuco del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" CUI 2475757, según se detalla en el contrato de consultoría de obra N° 001-2023-MPHCO/GAF, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.

a) Definición clara y precisa de la deuda:

De los actuados tenemos que con fecha 22 de agosto de 2023, se suscribe el contrato de consultoría de obra N° 001-2023-MPHCO/GA, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E Inicial N° 005 Fray Martincito de Porres - Huánuco del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" CUI 2475757.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0034-2026-MPHCO-OGA

b) Identificación del Contratista y número RUC.

De acuerdo al contrato de consultoría de obra N° 001-2023-MPHCO/GA, los datos de la empresa CONSORCIO CONSULTORIA FRAY con RUC N° 20611377194.

c) Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el inicio del reconocimiento.

Con la presentación de la Carta N° 001-226-CCF, por parte del administrado, recibido en fecha 09 de enero de 2026, a través de la Oficina de Gestión Documentaria de la entidad edil con expediente 202601119, el Consorcio Consultoría Fray, solicita el reconocimiento de segundo pago por los servicios prestados, por el importe de S/ 67,236.40 (sesenta y siete mil doscientos treinta y seis con 40/100 soles).

Ante la emisión de la conformidad de pago del segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E Inicial N° 005 Fray Martincito de Porres - Huánuco del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" CUI 2475757 emitido por la Gerencia de infraestructura y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 1256-2025-GIOT.

d) Los motivos por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad.

Se debe tener claro que con la presentación de la Carta N° 007-2025-CCF, de fecha 02 de diciembre de 2025 se debió dar trámite al segundo pago por el servicio prestado.

e) Procedencia del Reconocimiento y Pago de los Devengados.

Conforme señala el Informe N° 561-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 17 de abril de 2026, la Oficina de Logística de la entidad emite opinión técnica favorable al reconocimiento de pago señalando que en los antecedentes se evidencia que el Consorcio Consultoría Fray ha cumplido con la prestación del servicio correspondiente al segundo entregable solicitado por la entidad, presentando su entregable hecho que ha sido validado por el área usuaria

f) Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año.

Conforme se puede advertir del expediente de pago y del Informe N° 035-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal, con la Fuente de Financiamiento 18: Canon y sobre canon, Meta Presupuestal N° 201, por el importe de S/ 67,236.40 (sesenta y siete mil doscientos treinta y seis con 40/100 soles).

Respecto al reconocimiento de pago del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E Inicial N° 005 Fray Martincito de Porres - Huánuco del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" CUI 2475757, corresponde a una contratación efectuada en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con la conformidad correspondiente y la aclaración de los pagos correspondientes del contrato, asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal y el informe N° 561-2026-MPHCO-OGA/OL, informe técnico que recomienda declarar procedente el reconocimiento de pago, lo que evidencia que la Entidad, recibió el producto a su entera satisfacción; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido el segundo pago conforme señala el Contrato de consultoría de Obra N° 001-2023-MPHCO/GAF, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento.

Por lo antes expuesto la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

RECONOCER EL PAGO, A FAVOR DEL CONSORCIO CONSULTORÍA FRAY, POR EL IMPORTE S/ 67,236.40 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 SOLES), DERIVADO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2023-MPHCO/GAF, POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, EL CUAL SE DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL INFORME N° 204-2026-MPHCO-GIOT-SGEP.

En ese sentido, se considera procedente al pago a favor de la empresa CONSORCIO CONSULTORÍA FRAY CON RUC N° 20611377194, por el monto de S/ 67,236.40 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 40/100 soles) corresponde que este derecho efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no pago



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0034-2026-MPHCO-OGA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2025, a favor del CONSORCIO CONSULTORÍAS FRAY con RUC: 20611377194, por EL IMPORTE S/ 67,236.40 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con 40/100 soles); correspondiente al segundo pago del Contrato de consultoría de Obra N° 001-2023-MPHCO/GAF, por concepto del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto. El cual se debe realizarse conforme a los fundamentos expuestos en el Informe legal N° 247-MPHCO-OGAJ emitido por la oficina general de asesoría jurídica.



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
ARCHIVO
OGA/SHBA